

INTRODUCCIÓN

Las reflexiones acerca del poder del Estado y de su aplicación práctica en el siglo XVIII constituyen una necesidad para el entendimiento de nuestra historia, incluso de nuestro presente, puesto que aportan las explicaciones necesarias para entender el modo de organización social y política que, en una larga y complicada evolución, heredamos, no solo en sus aspectos estructurales, sino también en las corrientes de pensamiento que forman parte de nuestro bagaje intelectual. Este ejercicio puede conducir a clarificar las preocupaciones sobre la búsqueda de un modelo de gobierno más equilibrado y una sociedad más justa.

La Historia Social y de las Instituciones de la Administración Española en el siglo XVIII debe abordar tanto las biografías de los encargados de llevar adelante las tareas político-administrativas como los resultados de su intervención. El estudio de los representantes del poder real en la Andalucía del siglo XVIII, dentro del ámbito territorial, y el trazado del perfil sociológico de quienes lo ejercieron, es decir, los corregidores y los alcaldes mayores, suponen los dos ejes sobre los que gira este libro. Se trata de responder, en definitiva, a la búsqueda de la dimensión política, social y humana del personal administrativo al servicio del Estado moderno en el escenario andaluz.

Para establecer la autoridad del Estado borbónico es fundamental atender a la superficie y distribución del espacio destinado al gobierno. Así, la gestión del territorio supone la puesta en práctica de las medidas políticas oportunas que conducen a configurar la disposición de los grupos sociales y la organización de su economía bajo los parámetros establecidos por el poder en cada momento histórico. Y en el siglo XVIII, como en otras épocas recientes y en naciones actuales, el control de la tierra conducía al dominio de la población y, por tanto, a la obtención de su riqueza.

Del resultado del trazado jurisdiccional de los corregimientos podría derivar la funcionalidad de estos cargos, determinado por las exigencias de dominio territorial, según la distribución administrativa de los pueblos y las categorías de gobierno en las que se enmarcaban las poblaciones al mando

de los corregidores: de Capa y Espada, Militares y de Letras. La tutela de gobierno establecido en Andalucía, a pesar de ser homogéneo en su modelo corporativo e institucional, carecería de uniformidad tanto por la diversidad tipológica de su parcelación, heredada y apenas planificada a principios del setecientos, como por la diferencia intrínseca de los rangos socio-profesionales de los funcionarios al mando.

El entramado administrativo de la monarquía borbónica, representado en el modelo de gobierno castellano legado desde los Reyes Católicos, comenzaría a establecerse en épocas de reciente reconquista, de ahí el carácter medieval de sus límites, y debía conducir a la gestión política centralista, en la regencia y mando absolutos del monarca. El binomio corregidores y alcaldes mayores, como garantes de los intereses reales en los municipios, habría dado muestras de eficacia en la plena adaptación del modelo de poder y en el fortalecimiento de la supremacía del control jurisdiccional representado en los corregimientos.

En el análisis del funcionamiento de los órganos de gobierno es imprescindible tener en cuenta los hombres que desempeñarían su ejercicio o, en otras palabras, el factor humano escogido por el Estado para su actividad en la administración. En este aspecto, el estudio prosopográfico resulta esencial para describir las circunstancias personales y el modo de proceder de los corregidores y sus tenientes, aspectos que finalmente determinarían el sentido en que se iba a imponer su cometido.

Para conseguir el retrato social perseguido en esta investigación son necesarias las menciones sobre la procedencia geográfica, social y familiar de los designados en Andalucía, pues, además de aportar una mejor comprensión de la selección del funcionariado, contribuirán al conocimiento de los orígenes de quienes formaban parte del grupo social que integraba la élite administrativa, así como las relaciones que mantendrían con los centros del poder, a través de sus avales e influencias presentadas en el empeño de conseguir una colocación.

Respecto a la preparación profesional, son fundamentales las nociones sobre el bagaje académico, los centros e instituciones donde adquirirían esa formación, la experiencia administrativa previa, especialmente en el caso de los corregidores letrados o, en su defecto, la determinación del estamento del que provenían los caballeros de mérito acreedores a esa distinguida función, tanto nobles como militares. Todo ello para llegar a conformar el *cursus honorum* de los hombres que administrarían los corregimientos.

Desde sus empleos como agentes del rey serían consustanciales las relaciones con los representantes de otras instituciones de gobierno, con quienes repartirían y, en ocasiones, disputarían jurisdicciones y competencias

en diferentes niveles de jerarquía y materia de gobierno: con los regidores municipales, colaboradores en principio en las tareas de administración político-económica, serían objeto de su estrecha vigilancia para recortar la autonomía de los concejos; frente a la supremacía de los Intendentes de Ejército y de Provincia, en las ocasiones en que estos cargos no eran asumidos por los propios corregidores; respecto a los capitanes generales de la Costa de Andalucía y de la Costa de Granada, y los Comandantes Generales del Campo de Gibraltar, subordinados a ellos en lo castrense; y, por último, en clara dependencia hacia los magistrados de la Chancillería de Granada y de la Audiencia de Sevilla, supervisores y garantes del ámbito judicial en las circunscripciones. Su trascendencia en el organigrama administrativo borbónico podrá evaluarse a partir de la notable influencia de su autoridad sobre los municipios asignados y sobre otros representantes administrativos.

La práctica de gobierno y su estilo en la gestión del mismo se encontraría avalado por poderosas atribuciones y competencias, que, en el caso de los corregidores de Capa y Espada y Militares, debían contar con el asesoramiento de los alcaldes mayores en materia judicial. El éxito de esa colaboración laboral dependía de diversos factores en los que el humano, de nuevo, podría ser definitivo.

Este apasionante proyecto, encaminado a conocer con minuciosidad las figuras de los corregidores y de los alcaldes mayores destinados en el gobierno de Andalucía, es, además, ambicioso si se tiene en cuenta la amplitud geográfica en que se inscribe, así como los numerosos protagonistas que son objeto de estudio. Pero adquiere plenamente sentido cuando se circunscribe a una época concreta, pues se debe al marco histórico que abarca la entronización de los Borbones y la extensa trama política del siglo XVIII, período en el que desarrollaron sus funciones de gobierno al servicio de esa dinastía.

La profunda huella y repercusión de la Guerra de Sucesión en la administración territorial de Andalucía determinaría un modelo de gestión previsiblemente marcado por las exigencias militares. Una vez asegurado el control y fidelidad de las poblaciones, el entramado administrativo caminaría paralelo a la orientación propia de los distintos ministerios y a la compleja evolución de los presupuestos absolutistas. En este punto, la tutela y soberanía del Consejo de Castilla y, en su caso, del Consejo de Guerra sobre el nombramiento de los corregidores, es decir, la administración civil y la militar, tendrían la responsabilidad de dotar a los territorios del estilo de gobierno acorde a sus exigencias y en consonancia a sus elegidos. De este modo, el desempeño administrativo no sería uniforme en todos los reinos andaluces, sino que dependería de la provisión del cargo según fuera la categoría del corregidor al mando, asumido por caballeros de Capa y Espada, militares y letrados.

La repercusión de las reformas administrativas de signo ilustrado en la distribución y gobierno de los corregimientos, determinaría también los cambios que afectarían a la selección y composición del personal al servicio de la monarquía. Esa transformación repercutiría en el modo y talante de gobierno y mostraría la calidad y funcionalidad de gestión bajo otras premisas.

La posibilidad de desvelar los avatares de la administración territorial de Andalucía en el siglo XVIII constituye una tarea apasionante y enriquecedora. El presente trabajo recoge una parte de la tesis doctoral, dirigida por el doctor D. Enrique Giménez López, catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Alicante, y sin cuya generosidad en la elección del tema, sus orientaciones, críticas y palabras de ánimo, así como sus amplios y expertos conocimientos sobre la Administración española del siglo XVIII, hubiera sido imposible alcanzar los resultados obtenidos de esta investigación. Además de las horas restadas a su trabajo, no debo olvidar mi reconocimiento por la extraordinaria confianza demostrada al prestarme su apoyo y seguridad, que han constituido el mejor incentivo en tantos años.

De igual forma, mi agradecimiento a la Doctora María del Carmen Irles Vicente por ofrecerme su valioso saber, su asesoramiento e impulso, que han sido reconfortantes en los momentos de mayores dificultades y desvelos.

También quiero recordar la colaboración prestada por los miembros del Departamento de Historia Medieval, Moderna y Ciencias y Técnicas Historiográficas. Además, quiero dejar constancia de mi agradecimiento al personal técnico del Archivo Histórico Nacional y del Archivo General de Simancas.

Debido a su extensión, ha sido necesario resumir el contenido para una lectura acorde al formato de un libro. Sería deseable que el alcance de esta investigación cumpla las expectativas exigibles a la propuesta de retratar a los servidores del rey en el amplio marco de los reinos de Andalucía, para, en definitiva, obtener la imagen de una clase política consustancial a su época.